



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSÍ - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre

Telefax: 02 - 5820158



QUE ANTE LA PRESENTE LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 338/2023 DE FECHA 13 DE MARZO REFERIDO A: "**LEY DE AUTORIZACION DE INSCRIPCION DE ANTICIPO FINANCIERO - PARA SU INSCRIPCION EN EL POA 2023**".

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA SU FIEL Y ESTRICTO CUMPLIMIENTO CONFORME ESTABLECE LA LEY N° 482 ART. 26 NUMERAL 3 DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES RECONOCIENDO COMO **LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA** A LOS TRECE DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS AÑOS.



Adalid Jorge Aguilar
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

BMJ/R.P.



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 338/2023

**DE AUTORIZACION DE INSCRIPCION DE ANTICIPO FINANCIERO-PARA SU
INSCRIPCION EN EL POA 2023.**

Adalid Jorge Aguilar

ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



VISTOS:

Habiendo documento con el referente: EMISION DE LEY MUNICIPAL DE APROBACION Y/O AUTORIZACION DE INSCRIPCION DE ANTICIPO FINANCIERO-PARA SU INSCRIPCION EN EL POA 2023 PARA SU POSTERIOR REMISION AL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS emitida por: Adalid Jorge Aguilar(Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua) con el CITE: G.A.M.LL./M.A.E.-N° 025/2023 presentado en secretaria de Concejo Municipal en fecha 9 de marzo del 2023, y derivado a la Comisión de Promoción Económica del Concejo Municipal.

CONSIDERANDO:

- Adjuntan documento con el referente: INFORME LEGAL-INSCRIPCION DE ANTICIPO FINANCIERO PARA INSCRIPCION EN EL POA 2023 emitido por el Abog. : S. Manuel Lizarazu Murillo (Director de Asesoría Legal) dep. del Gob. Aut. Mcpal. de Llallagua, con el CITE: D.A.L./G.A.M.LL./N° 0160/2023.

- Adjuntan documento con el referente: INSCRIPCION DE ANTICIPOS FINANCIEROS PARA SU INSCRIPCION EN EL POA 2023, emitido por el Lic. Javier Hinojosa Griffits(Director Financiero) del Gob. Aut. Mcpal. de Llallagua, con el CITE: N° 018/2023-DF.

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

- Adjuntan documento con el referente: INFORME TECNICO-INSCRIPCION DE ANTICIPOS FINANCIEROS, emitido por el Lic. Javier Hinojosa Griffits(Director Financiero), con el CITE: GAMLL/DF/17/2023.
- Adjuntan copia de documento: REGISTRO DE EJECUCION DE GASTOS.
- Adjuntan documento en fotocopia simple que contiene: CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES-UPRE, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA Y EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA(UPRE-CIF-IG-0108/2022).
- Adjuntan copia de documento que contiene: SISIN del Proceso de contratación: CONST. UNIDAD EDUCATIVA JAIME MENDOZA-LLALLAGUA.
- Adjunta copia simple de documento que contiene: SALDO DISPONIBLE-EXTRACTO BANCARIO.
- Adjuntan documento en fotocopia simple que tiene el referente: INSCRIPCION DE ANTICIPOS FINANCIEROS-PROYECTOS FINANCIADOS CON EL PROGRAMA BOLIVIA CAMBIA., dirigido al Alcalde del G.A.M.-LLALLAGUA, y suscrito por: el Lic. Gonzalo Rodríguez Cámara (Director General Ejecutivo)de UPRE(Ministerio de la Presidencia) con el CITE: MP/UPRE/1171/2023, documento de fecha 28 de febrero del 2023.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 283, dispone que "el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde". Disposición concordante con el artículo 34 de la Ley Nro. 031 de 19 de julio de 2010 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez".



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

Que, El artículo 26 numeral 14 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales Ley Nro. 482 de 09 de enero de 2014 señala como atribución del Alcalde Municipal: "Presentar al Concejo Municipal, para su consideración y aprobación MEDIANTE LEY MUNICIPAL, el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal Consolidado Y SUS REFORMULADOS, hasta quince (15) días hábiles antes de la fecha de presentación establecida por el órgano rector del nivel central del Estado".

Que, el Concejo Municipal tiene entre sus atribuciones, en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar LEYES MUNICIPALES y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, el artículo 101 – II) de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización establece: "El régimen económico financiero regula la asignación de recursos de las entidades territoriales autónomas y las facultades para su administración, para el ejercicio y cumplimiento de sus competencias en el marco de la Constitución Política del Estado , su artículo 340 y disposiciones legales vigentes".

Que, el artículo 114 (PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTONOMAS) párrafo X segundo párrafo de la Ley N° 031, prescribe: "Una vez aprobado por el Órgano Deliberativo del gobierno autónomo, el presupuesto institucional de una entidad territorial autónoma no podrá ser modificado por otra instancia legislativa o ejecutiva, sin la autorización del correspondiente gobierno autónomo, a través de los procedimientos establecidos por las disposiciones legales en vigencia".

Que, el artículo 115 – II) de la Ley precedentemente anotada dispone que: "Las asambleas legislativas de los gobiernos autónomos son responsables de fiscalizar el cumplimiento de los objetivos, metas y resultados de gestión, y del uso y destino de los recursos públicos, en el marco de la responsabilidad y sostenibilidad fiscal establecidos en disposiciones legales del nivel Central del Estado".

Que, el artículo 8 inciso d) de la Ley N° 1178, señala: "La ejecución de los presupuestos de gastos de las entidades señaladas en los incisos b) y c) de este artículo, está sujeta, según reglamentación, al cumplimiento de las políticas y normas gubernamentales relacionadas con la naturaleza de sus actividades, incluyendo las referidas a las modificaciones, traspasos y transferencias dentro de sus presupuestos, así como a la



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

disponibilidad de sus ingresos efectivos después de atender y prever el cumplimiento de sus obligaciones, reservas, aumentos de capital, rédito sobre patrimonio neto y otras contribuciones obligatorias. No se permitirá la transferencia de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento".

Que, la Ley Nro. 777, de 21 de enero de 2016, Ley del Sistema de Planificación Integral del Estado, dispone en su artículo 23 que: "I. Los Planes Operativos Anuales (POA) son la programación de acciones de corto plazo de cada entidad pública señalada en el Artículo 4 de la presente Ley, y son aprobados por la Máxima Autoridad Ejecutiva correspondiente. II. El Plan Operativo Anual contemplará la estimación de tiempos de ejecución, los recursos financieros necesarios, la designación de responsables, así como las metas, resultados y acciones anuales. III. Las Máximas Autoridades Ejecutivas de las entidades públicas señaladas en el Artículo 4 de la presente Ley, podrán realizar ajustes al Plan Operativo Anual, para el cumplimiento de las metas y resultados de gestión, concordantes con el Plan Estratégico Institucional y la planificación de mediano plazo, conforme a normativa vigente. IV. Las entidades públicas podrán formular un presupuesto plurianual de manera articulada a la planificación de mediano y corto plazo, de acuerdo a normativa. V. Los Planes Operativos Anuales serán integrados por las entidades competentes, en las Plataformas del SPIE, de acuerdo a lineamientos del Órgano Rector del SPIE".

Que, el Decreto Supremo N° 3246 de 05 de julio de 2017, NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES señala; "El Plan Operativo Anual materializa en acciones de corto plazo, las actividades estratégicas de las entidades del sector público, establecidas en sus Planes Estratégicos Institucionales, mismos que deben ser concordantes con los Planes Sectoriales o Territoriales".

Que, el artículo 11 del Decreto Supremo 3246 establece que: "I. La formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan Operativo Anual, es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva, y de todos los servidores públicos involucrados, en el ámbito de sus funciones. II. La aprobación del Plan Operativo Anual es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva o de la máxima instancia resolutoria facultada para el efecto. III. En las entidades territoriales autónomas, la responsabilidad por la formulación, aprobación, ejecución y evaluación de los Planes Operativos Anuales estará determinada por la normativa legal vigente y su normativa propia".

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia



Concejo Municipal de Llalagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

Que, es imperativo señalar que el artículo 20 del Decreto Supremo 3246 dispone: "I. El Plan Operativo Anual podrá modificarse durante el ejercicio fiscal por cualquiera de las siguientes circunstancias: a) Cuando existan modificaciones en el Plan Estratégico Institucional; b) Cuando no comprometa modificaciones al Plan Estratégico Institucional. II. La aprobación de las modificaciones al Plan Operativo Anual es responsabilidad de la máxima instancia resolutive facultada para el efecto".

Que, la quinta disposición final de la Ley Nro. 1267, dispone que se encuentra vigente para su aplicación el artículo 7 de la Ley Nro. 455 de 11 de diciembre de 2013, "Ley del Presupuesto General del Estado 2014" la cual señala: "Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, previa evaluación, registrar en el presupuesto institucional de las Entidades Territoriales Autónomas - ETAs, los anticipos financieros correspondientes a proyectos de inversión, otorgados en cumplimiento a las cláusulas contractuales de la contratación de bienes y servicios. LAS ETAS DEBERÁN PRESENTAR SU REQUERIMIENTO HASTA EL 15 DE MARZO DE CADA GESTIÓN FISCAL".

CONSIDERANDO:

Habiendo documento que el *Órgano Ejecutivo* remitió al Concejo Municipal con el referente: EMISION DE LEY MUNICIPAL DE APROBACION Y/O AUTORIZACION DE INSCRIPCION DE ANTICIPO FINANCIERO-PARA SU INSCRIPCION EN EL POA 2023 PARA SU POSTERIOR REMISION AL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS , es que se realiza el análisis y revisión a la documental.

Haciendo un análisis y revisión al Informe Legal emitido por el Director de Asesoría Legal, se puede evidenciar en sus conclusiones y recomendaciones lo siguiente:

- Se recomienda remitir los antecedentes al Concejo Municipal, para la emisión de LEY MUNICIPAL de Aprobación y/o Autorización de INSCRIPCION DE ANTICIPOS FINANCIEROS.

Haciendo un análisis al Informe emitido por el Director Financiero, que sus conclusiones y recomendaciones refiere lo siguiente:

- Que previo se emita una LEY MUNICIPAL, emitida por el Concejo Municipal posteriormente se Autorice al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, previa evaluación, registrar en el presupuesto institucional de las Entidades Territoriales Autónomas, los anticipos financieros correspondientes a proyectos de inversión, otorgados en cumplimiento a las cláusulas contractuales de la contratación de bienes y servicios. Las ETAS deberán presentar su requerimiento cada gestión fiscal.

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono Fax: -(02) 5820215
Llalagua - Potosí - Bolivia



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

La Inscripción de los **ANTICIPOS FINANCIEROS** se realizara de acuerdo al siguiente detalle:

- Rubros Presupuestarios a ser Incrementados

Ent.	FF	OF	Rubro	ET	Descripción de Gastos	Importe
1507	41	111	35130	0	Disminución de Anticipos Financieros	1.728.494,92
TOTAL ORIGEN						1.728.494,92

- Partidas de Gasto Presupuestaria a ser incrementados

Ent.	Da	Ue	Prog	Codigo SISIN WEB	Descripción apertura programática	Fin Fun	FF	Org	Objeto Gasto	Descripción Objeto del Gasto	ET	TI	Importe
1507	0,1	0,2	210	1507- 00300- 00000	Construcción Unidad Educativa Jaime Mendoza	810	41	111	42230	Otras construcciones y mejoras de bienes públicos de dominio privado	0	0	1.728.494,92
TOTAL DESTINO												1.728.494,92	

Por todo lo descrito y analizado en la presente documental, y que habiendo revisado los informes de: Dirección de Asesoría Legal, Dirección financiera, convenios intergubernativos previamente suscritos, y demás documental, es que **NO SE HA ENCONTRADO ERROR u OBSERVACION** que perjudique la celeridad y prosecución del presente documento, por lo que se consideraría pertinente: que se emita **LEY MUNICIPAL de AUTORIZACION DE INSCRIPCION DE ANTICIPO FINANCIERO-PARA SU INSCRIPCION EN EL POA 2023 PARA SU POSTERIOR REMISION AL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.**

POR TANTO:



Concejo Municipal de Llalagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua en virtud de sus específicas atribuciones que le faculta la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización y otros instrumentos normativos en actual vigencia.

DECRETA:

LEY MUNICIPAL DE AUTORIZACION DE INSCRIPCION DE ANTICIPO FINANCIERO-PARA SU INSCRIPCION EN EL POA 2023.

Artículo Primero: La presente Ley tiene por objeto **APROBAR INSCRIPCION DE ANTICIPO FINANCIERO-PARA SU INSCRIPCION EN EL POA 2023**, conforme al siguiente cuadro:

Ent.	FF	OF	Rubro	ET	Descripción de Gastos	Importe
1507	41	111	35130	0	Disminución de Anticipos Financieros	1.728.494,92
TOTAL ORIGEN						1.728.494,92

- Partidas de Gasto Presupuestaria a ser incrementados

Ent.	Da	Ue	Prog	Codigo SISIN WEB	Descripción apertura programática	Fin Fun	FF	Org	Objeto Gasto	Descripción Objeto del Gasto	ET	TI	Importe
1507	0,1	0,2	210	1507- 00300- 00000	Construcción Unidad Educativa Jaime Mendoza	810	41	111	42230	Otras construcciones y mejoras de bienes públicos de dominio privado	0	0	1.728.494,92
TOTAL DESTINO												1.728.494,92	

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono Fax: -(02) 5820215
Llalagua - Potosí - Bolivia



Concejo Municipal de Llalagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

Artículo Segundo: En previsión al Reglamento de Modificación Presupuestaria aprobada por el Decreto Supremo Nro. 3607, de 27 de junio de 2018 y la Ley de Administración Presupuestaria Nro. 2042, se dispone la Remisión de la Presente Norma, informes Técnicos, Legales y cuanta documentación forma parte de la presente Ley, al Ministerio que corresponda para fines de su registro.

Artículo Tercero: Se instruye al Órgano Ejecutivo Municipal que deberá incorporar las modificaciones aprobadas mediante la presente Ley Municipal en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP) y presentar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas con todas las formalidades requeridas por el Órgano Rector.

Artículo Cuarto: Quedan encargados de su fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Autonómica Municipal, el Ejecutivo Municipal, la Secretaría Municipal competente, otras autoridades y funcionarios municipales cuyas funciones estén vinculadas a la presente normativa municipal.

Es dada en la sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Llalagua a los Trece días del mes de Marzo del año Dos mil Veintitres.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

Es conforme,


Georgio Delgado Chiffaje
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA




Rosalia Huallpa Camacho
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono Fax: -(02) 5820215
Llalagua - Potosí - Bolivia